



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 4 de mayo de 1970

Núm. 53

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por los HERMANOS TEJEDOR PEREZ, vecinos de Villasila de Valdavia, ha sido solicitada la inscripción de un pozo en el Registro de Alumbraamientos de Aguas Subterráneas, sito en la finca "Zapateras", del término de Villasila de Valdavia (Villamelendro).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 25 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas, José A. López. 1957

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON SANTIAGO TEJEDOR MERINO, vecino de Villasila de Valdavia, ha sido solicitada la apertura de un pozo en el paraje denominado "Zapateras", del término de Villasila de Valdavia (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL

para conocimiento del público en general concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 25 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas, José A. López. 1957

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de los transportes de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres de o para el Silo, Centro de Selección y otras Dependencias del S. N. C., situadas en PAREDES DE NAVA, durante la campaña 1970-71, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce horas de la mañana del día DIECINUEVE DE MAYO del presente año y la apertura de las mismas, tendrá lugar el siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 29 de abril de 1970.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre M.

1987

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Canon de regulación de los embalses de Compuerto y Camporredondo, para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por Ha. de riego beneficiada con la regulación de estos embalses.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	98
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	35
c) Gastos de conservación... ..	10
d) Gastos de administración y generales	15
Total	163

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Carrión, regulada por los embalses de Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y el cruce con el Canal de Castilla en Calahorra.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se in-

incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Otero de Guardo, Velilla del Río Carrión, Guardo, Mantinos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Villota del Páramo, Villaluenga de la Vega, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, La Serna, Pedrosa de la Vega, Villarrabé, Villamoronta, Villaturde, Nogal de las Huertas, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Torre de los Molinos, Villoldo, Perales, Manquillos, San Cebrián de Campos, Amayuelas de Abajo, Ribas de Campos.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1972

Información pública

Canon de regulación de los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación de estos embalses.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	87
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	34
c) Gastos de conservación... ..	3
d) Gastos de Administración y generales	12
Total	136

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Pisuerga, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura del Carrión en el Pisuerga.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales.

Provincia de Palencia

San Martín de los Herreros, Cervera de Pisuerga, Arbejal, Ligüérezana, Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga, Aguilar de Campoo, Valoria de Aguilar, Becerril del Carpio, Pomar de Valdivia, Valdegama, Alar del Rey, Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Vallbuena de Pisuerga, Cordovilla la Real, Torquemada, Magaz, Baños de Cerrato, Reino de Cerrato, Soto de Cerrato, Tariego y Dueñas.

Provincia de Burgos

San Quirce de Río Pisuerga, Hinojal de Río Pisuerga, Zarzosa de Río Pisuerga, Castrillo de Río Pisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Río Pisuerga, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1972

Información pública

Canon de regulación del embalse del Arlanzón, para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960 y la Orden de

la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	36
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	7
c) Gastos de conservación... ..	65
d) Gastos de administración y gene-	
Total	119

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a la superficie regable con agua del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Arlanza.

A los aprovechamientos de agua industriales o abastecimientos, beneficiados con la regulación de este embalse a efectos de la determinación del canon se les aplicará la siguiente equivalencia con las superficies de riego:

1 l/seg. = cinco Ha. (cuando hay consumo de agua).

1 l/seg. = media Ha. (cuando no hay consumo de agua).

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon, obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación, a los siguientes términos municipales:

Pineda de la Sierra, Urrez, Villorrobe (con sus anejos de Uzquiza y Herramel), Villasur de los Herreros, Arlanzón, Zalduendo, Ibias de Juarros, Castrillo del Val, Cardañajimeno, Burgos (con sus anejos de Castañares, Villayuda, Gamonal y Villalonguejar) Villalbilla de Burgos, Tardajos, San Mamés, Buniel, Frandovinez, Cabia, Villavieja de Muño, Estépar, Celada del Camino, Pampliega, Villaldemiro, Villanueva de las Carretas, Palazuelos de Muño, Villazoquete, Barrio de Muño, Belhimbre, Villaverde Mogina, Los Balbases, Valles de Palenzuela y Vallegira. Todos estos términos corresponden a la provincia de Burgos.

Provincia de Palencia

Villodrigo y Palenzuela.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer

en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1972

Información pública

Canon de regulación de los embalses del sistema Carrión-Pisuerga para la campaña de riegos de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	91
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	34
c) Gastos de conservación... ..	5
d) Gastos de administración y generales	13
Total	143

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulado por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el Canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Pisuerga, río Pisuerga, hasta la desembocadura en el Duero, y río Duero hasta Portugal.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon, obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el

Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación, a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Ribas de Campos, Monzón de Campos, Husillos, Grijota, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Dueñas, Cubillas de Cerrato.

Provincia de Valladolid

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, La Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca del Duero, San Román de Hornija.

Provincia de Zamora

Toro, Villalazán, Peleazgonzalo, Villalalbo, Fresno de la Rivera, Coreses, Zamora, Almaraz de Duero, Pareruela, Villaseco, Abelón, Morales de Sayago, Villacampo, Carbajosa, Villadepera, Pino, Ricobayo, Badilla, Fariza, Fornillos de Fermoselle, Fermoselle.

Provincia de Salamanca

Villarino, Pereña, Corporario, Aldeadávila de la Rivera, Miza, Vilvestre y Saucelle.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1972

Información pública

Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La medida ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de

agua disponibles en los embalses de la Cuenca del Duero, es de,

Ciento cincuenta y seis pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la Cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1972

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 24 de 1970, por don Honorato Melendro Herrero, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 28 de febrero de 1970, dictada en reclamación 24/1969, interpuesta por el recurrente, contra liquidación practicada por el concepto de Cuota de Beneficio-Impuesto Industrial, a través del procedimiento de evaluación global, por la actividad comercial de "menor de carnes", Junta número 11-72 y correspondiente al bienio 1966/67, así como la liquidación a cuenta "por igual concepto contributivo, por el año de 1968.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyugar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta. — José de Castro Grangel.

1988

Administración Municipal

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado permutar el solar de su propiedad ubicado en la calle de San Isidro, por el perteneciente a la Iglesia, enclavado en la calle del mismo nombre.

En el expediente de su razón, constan las condiciones y demás características en que se realizará la permuta.

Dicho documento permanecerá expuesto al público en Secretaría, para examen y reclamaciones por los que se consideren perjudicados, por espacio de quince días naturales.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Magaz de Pisuerga 29 de abril de 1970.—
El Alcalde, Pedro Valverde.

1978

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta-arriendo de la panera denominada del Pósito de este Ayuntamiento y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Revenga de Campos 27 de abril de 1970.—
El Alcalde, A. Saldaña.

1979

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1969, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

San Cebrián de Mudá 27 de abril de 1970.—
El Alcalde (ilegible).

1980

VILLALOBON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón 27 de abril de 1970.—El Alcalde, Leandro Cieza.

1984

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo	1966
Olea de Boedo	1968
Revilla de Collazos	1967

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será

admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osorno

1981

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Santibáñez de Ecla	1982
Villaescusa de Ecla	1983

Anuncios particulares

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso al público

“Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular pone en conocimiento del público, que a partir de las doce horas del día 12 de mayo de 1970, será suprimida la guardería del Paso a Nivel del kilómetro 337/062 de la línea del ferrocarril Madrid-Irún, situado entre las estaciones de Villodrigo y Villaquirán, cuya servidumbre es “Camino de Villazopeque a carretera de Burgos-Valladolid”.”

Burgos 15 de abril de 1970.

1784